



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (05-06-2023).

RADICADO: 44-001-31-05-002-2020-00113-00

Paso el expediente al despacho, informando que el día **24 de mayo de 2023**, a través de la plataforma TYBA se realizó devolución del expediente de la acción de tutela de la referencia, por cuanto no fue seleccionado para su revisión por la H. Corte Constitucional, lo anterior, para lo de su cargo.

MARÍA ALEJANDRA QUINTERO BERMÚDEZ
Escribiente

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (05-06-2023).

Radicación: 44-001-31-05-002-2020-00113-00. ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA. JOSÉ GREGORIO GÓMEZ MARTÍNEZ **contra** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, **vinculados:** PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL REGISTRO DE ELEGIBLES VIGENTE PARA EL EMPLEO DE CARRERA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC 62116, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA SENA 436 DE 2017, COMITÉ DIRECTIVO DEL SENA, REGIONAL GUAJIRA DEL SENA, MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PROCURADURÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, REGIONAL GUAJIRA

Visto el informe secretarial que antecede, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en providencia de fecha **30 de abril de 2021**, mediante la cual no seleccionó para su revisión el expediente de la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por Honorable Corte Constitucional, en providencia de fecha **30 de abril de 2021**, mediante la cual no seleccionó para su revisión el expediente de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz el contenido de la presente decisión a las partes interesadas.

TERCERO: OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, para que, en forma expedita, publiquen en su página web la presente providencia, con el fin de que le sea notificada a todas las personas que puedan tener interés en la acción de tutela de la referencia.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente de la tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia